



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 058 /2018-MPL

Lambayeque, 11 de Junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 058/2018-MPL-GPP-SGP, de fecha 05 de junio de 2018, la Subgerencia de Presupuesto, solicita la aprobación de porcentajes de distribución de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) por el pleno del Concejo.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, la Directiva N° 001-2008-EF/50.01 de fecha 13 de abril de 2018, establece en su artículo segundo, respecto a la Programación Multianual que: "La Programación Multianual es un proceso institucional de análisis técnico que realizan las entidades públicas con la finalidad de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos, dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Multianual. La referida programación deberá elaborarse considerando la estructura programática, la estructura funcional y los clasificadores presupuestarios y deberá registrarse en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualizará anualmente (año 1, año 2 y año 3).

Que, la referida Directiva indica además en lo referente a la programación y formulación del programa multianual, comprende las siguientes etapas: i. "Programación.- Proceso en el cual las entidades públicas, a través de sus áreas técnicas operativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos y gastos, tomando como base la Asignación Presupuestaria Multianual, y en función a sus prioridades sectoriales, objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan" y ii. "Formulación.- Proceso en el cual las entidades públicas registran la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional".

Que, el artículo 89° del D. L. N° 776, modificado por la Ley N° 27630, "Ley de Tributación Municipal", indica que los recursos que perciban las Municipalidades por el FONCOMUN, serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 2 5 JUN 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N° 058 /2018-MPL.

PAG. N° .02

Municipal, señalando además que es el Concejo Municipal quien fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2018-EF/50.01 de fecha 21 de mayo de 2018, se publican los montos estimados de los recursos determinados para el presupuesto institucional de apertura del año fiscal 2019 para los pliegos respectivos, del cual se tiene que le corresponde a la Municipalidad Provincial de Lambayeque el monto de S/ 27 561,963.00 soles.

Que, mediante Informe N° 058/2018-MPL-GPP-SGP de fecha 05 de junio de 2018, la Subgerencia de Presupuesto, señala que de acuerdo a la información acotada por la Dirección General de Presupuesto Público a nuestra Institución, le correspondería para el ejercicio fiscal 2019, las siguientes transferencias: CANON FORESTAL S/ 1,544.00 soles y Fondo de Compensación Municipal S/ 27 561,963.00 soles.

Asimismo, se indica que la distribución porcentual del fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN para el ejercicio fiscal 2019, se ha realizado de la siguiente manera: GASTOS CORRIENTES (70 %) y GASTOS DE CAPITAL (30 %), distribución por la que se viene asumiendo compromisos relevantes, como centralización de las planillas de haberes, cancelación de la deuda con AFP'S y SUNAT, deudas por concepto de sentencias judiciales consideradas como cosa juzgada, entre otras.

Que, ante lo mencionado en los párrafos precedentes, la Subgerencia de Presupuesto sustenta lo siguiente:

**1) GASTOS CORRIENTES (70 %) S/ 19 293,374.00**

1. 68% para destinarse a gastos de: Remuneraciones del Personal Permanente, SUNAT, FP'S y Sentencias Judiciales.
- 2.
3. 2% Transferencia al Instituto Vial Provincial- IVP S/ 551,239.00

**2) GASTOS DE CAPITAL (30 %) S/ 8 257,166.00**

Que, con Informe N° 088/2018-MPL-GM-GPP de fecha 05 de junio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita sea elevado a la superioridad, con la finalidad de aprobar el porcentaje de distribución del Fondo de Compensación Municipal, para el ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante Informe Legal N° 329-2018/MPL-GAJ, el Gsrente de Asesoría Jurídica, precisa que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 9° ha establecido las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, siendo que el inciso 16 señala como una de sus atribuciones, la de aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, debiendo por dichas consideraciones, elevarse al Concejo Municipal para su evaluación, a fin de determinar si se aprueba la propuesta del porcentaje de distribución del Fondo de Compensación Municipal, para el ejercicio fiscal 2019 presentada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 25 JUN 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

A. C. N°. 058 /2018-MPL.

PAG. N° . 03

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Victor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia de los regidores Armando Rivas Guevara y Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**,

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la distribución de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Ejercicio Fiscal 2019, DEL 70% (SETENTA POR CIENTO) PARA EL GASTO CORRIENTE Y 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA GASTO DE CAPITAL, de acuerdo a los documentos de sustentación pertinente, que forman parte sustancial del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA  
SALA DE REGIDORES  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD  
SUB GERENCIA DE TESORERÍA  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA  
PORTAL DE TRANSPARENCIA  
PUBLICACIÓN  
ARCHIVO  
RCVR/MANR.

RECIBIDO 2 5 JUN 2018